



## *eNewsletter Laboral*

Abril 2017

### REGISTRO DE JORNADA DIARIA

La sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 23.03.2017 **ha casado y anulado** la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 2015 que condenaba a la empresa demandada (Bankia SA) a establecer un sistema de registro de la jornada diaria efectiva de la plantilla. Considera la sentencia del Tribunal Supremo que el artículo 35.5 del ET **no exige la llevanza de un registro de la jornada diaria efectiva** de toda la plantilla, sino únicamente en el caso de trabajadores que realicen de horas extraordinarias, que es el previsto por la norma.

### INCENTIVOS A LA REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

El BOE núm. 71, de 24 de marzo de 2017, publicó el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de **reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales** a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral. Las empresas, que cumplan determinados requisitos de cotización, de índices de siniestralidad y de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, pueden solicitar un **incentivo fijado en el 5 por ciento** del importe de las cuotas por contingencias profesionales y **en el 10 por ciento** si existe inversión en prevención de riesgos laborales, estableciéndose en este último caso un límite máximo coincidente con el importe de la inversión realizada. Dicha norma también otorga competencias a los **facultativos de empresas colaboradoras** en la gestión de la

Seguridad Social (médicos de empresa) para la emisión de los partes médicos de baja, de confirmación de la baja y de alta médica por curación. **Desde el 15 de abril al 31 de mayo de cada año**, las empresas que deseen optar al incentivo deberán presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

### PRESTACION POR MATERNIDAD Y TRIBUTACION

Una reciente resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) ha resuelto textualmente que *“la prestación por maternidad pagada por la Seguridad Social **no se encuentra entre las exenciones previstas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)**”*. Con dicha resolución el TEAC ha unificado el criterio de los Tribunales Económico-administrativos, si bien serán los Tribunales de Justicia y, en última instancia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo quienes tengan la última palabra sobre la cuestión.

### REDUCCION SALARIAL Y EXTINCION INDEMNIZADA DE LA RELACION

La Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 2016 analizó la cuestión de si una reducción salarial al amparo del artículo 41 del ET comportaba automáticamente el derecho del trabajador a la extinción indemnizada de la relación laboral. La Sentencia comentada estimó que dicho derecho no es automático y que **debe ser el trabajador el que acredite**, no solo que ha sufrido un perjuicio (evidente en una reducción salarial), sino que dicho perjuicio es grave ya que, según argumenta el Alto Tribunal, *“ el hecho de que la modificación de las condiciones deba ser sustancial evidencia **que el perjuicio debe ser relevante** (en el supuesto enjuiciado la reducción salarial fue de un 3,7%), pues en otro caso no se establecería la posibilidad de rescisión contractual que la ley reserva para los graves incumplimientos contractuales (art. 50 ET)”*.

### ACCIDENTE IN ITINERE

Se considera accidente *in itinere* el de un trabajador fallecido como consecuencia de accidente de circulación ocurrido al salir del centro de trabajo para regresar a su domicilio, **aunque se desvió de su ruta habitual** para dejar en sus domicilios respectivos a dos compañeros de trabajo. Así lo consideró la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2016, argumentando que la finalidad del viaje era regresar del trabajo a su domicilio y que el desvío producido **no rompía el nexo causal** entre aquella finalidad y el accidente.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento